

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

marzo proximo en q^{ue} se recibieron en este Pueblo las
ordenes y demas docum.^{tos} q^{ue} acreditavan la juras de
la Constitucion por el Rey, la entrega de Jurisd.^{ic} he-
cha en su virtud por las autoridades de la Capital
de la Provincia alas q^{ue} la ejercian Constitucional-
mente en el año 1814 y demas ocurrencias satis-
factorias de aquellas epocas gozosa; y alborozado
el Pueblo con la ydea de la felicidad q^{ue} disfruto en
la primera epoca de la Constitucion, y q^{ue} esta vol-
via a renacer despues del fatal yntermedio de seis
años en q^{ue} an sufrido tantas calamidades y des-
poticas providencias, pidio volvieran al ejercicio
de su autoridad Paternal todas las Person. q^{ue} lo
ejercian Constitucionalm.^{te} en el año 14, quedan-
do de Unico Jefe del Pueblo el Alcalde Constitucional
como lo hera en el expresado año 14, y cesando los
Alcaldes mayor y ordinario y demas q^{ue} ejercian
autoridad; En cuya virtud, todos ellos unanimem.
y conformem.^{te} sin protestas ni reservas algunas acor-
daron cesar en sus funciones, y q^{ue} a semejanza
de lo observado en la Capital se entregase la Juris-
diccion a los que la ejercian en el susodicho año 14, que-
dando el Alcalde Constitucional de Unico Jefe de este Pue-
blo, qual lo hera en aquella primera epoca de nueva
Constitucion, y todo quedo asi executado, procurando en
seguida el ayuntam.^{to} Constitucional dar las disposi-
ciones de regocios publicos, publicacion y juras de obe-
dencia de la Constitucion, y costumbre, transcrip. y en